



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091 - 2025-MDMM.**

Mariano Melgar, **25 MAR 2025**



**VISTO**

Informe N° 149-2025-ABAST-OGA-MDMM de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales de fecha 05 de marzo de 2025, Informe N°029-2025-OGA-MDMM de fecha 05 de marzo de 2025 de la Oficina General de Administración, Informe N°203-2025-ABAST-OGA-MDMM de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales de fecha 20 de marzo de 2025, Hoja de Coordinación N°032-2025-GSMYGA-MDMM de fecha 24 de marzo de 2025 de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Hoja de Coordinación N°014-2025-GM-MDMM de fecha 24 de marzo de 2025 de la Gerencia Municipal, Dictamen Legal N° 060-2025-OGAJ-MDMM de fecha 24 de marzo de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



**CONSIDERANDO:**



Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que: la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Qué, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que "La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores (...) solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad (...); Que de similar forma lo provee la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025.



Que, esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo.



Qué, el art. 6° de la Ley N°27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.



Qué; el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Que con Requerimiento N° 2544 de fecha 09 de octubre del 2024 la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicito la adquisición de TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 05 TONELADAS COMO MÍNIMO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR "ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA ) SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, CUI 2638684.



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2024-MDMM, se aprueba la vigésimo primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, en el cual se incluye el procedimiento de selección LP N° 003-20241-MDMM.



Que, con Informe N° 782-2024-ABAST-OGA-MDMM de fecha 16 de octubre del 2024, se solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Previsión Presupuestal para el año 2025 por el monto de S/1,781,288.00.



Que, con Informe N° 479-2024-OGPyP-MDMM la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Previsión Presupuestal para el año fiscal 2025 por el monto solicitado.

Que, con Informe N° 785-2024-ABAST-OGA-MDMM de fecha 17 de octubre del 2024 se solicita a la Oficina General de Administración la aprobación del expediente de contratación de la LP N° 003-2024-MDMM.



Que, con Memorándum N° 089-2024-OGA-MDMM de fecha 18 de octubre del 2024, se aprobó el Expediente de Contratación Licitación Pública N° 003-2024-MDMM para la ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMIÓN CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 05 TONELADAS COMO MÍNIMO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR "ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, CUI 2638684.



Que, según cronograma del procedimiento de selección, la evaluación, calificación y otorgamiento de la buena Pro se dio los días 16 y 17 de enero del año 2025. adjudicándose los Ítems 1 y 2 de la Licitación Pública N° 003-2024-MDMM, quedando desierto el Ítem 03, el cual se derivó a la Adjudicación Simplificada N° 004-2025-MDMM para su convocatoria.

Que, con Informe N° 045-2025-ABAST-OGA-MDMM de fecha 20 de enero del 2025, se solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal para el año 2025 por el monto de S/. 1,781,288.00 siendo que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota N° 0000000203 por el monto de S/1,781,288.00 soles.



Qué, se culminó con la etapa de recepción de los documentos para la suscripción del contrato con el postor adjudicatario de los bienes materia del proceso de selección.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



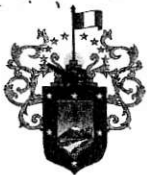
Qué, con los Informe N° 149-2025-ABAST-OGA-MDMM y N°203-2025-ABAST-OGA-MDMM de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales indica que teniendo en consideración que dicho procedimiento ya cuenta con buena pro y para este acto según la ley N° 30225 Ley de contrataciones del estado y su Reglamento, no es un requisito la emisión de la Resolución de autorización de Adquisición de Vehículos, que con Informe N°029-2025-OGA-MDMM de la Oficina General de Administración; se concluye indicando la necesidad de la emisión del acto resolutorio para continuar con el trámite respectivo, así mismo la Hoja de Coordinación N°037-2025-GSMYGA-MDMM de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental advierte sobre la necesidad de brindar un adecuado servicio de Gestión Ambiental y Mantenimiento de Áreas Verdes al Distrito, siendo que, a la fecha no cuentan con vehículos adecuados que permitan realizar dicha labor en condiciones de eficiencia por diversos factores como: a) la obsolescencia de los vehículos existentes debido a su antigüedad, b) el encarecimiento del costo del servicio por las constantes fallas mecánicas que presentan por desgaste natural de estos; c) el retraso y dificultad en la ejecución de las labores de mantenimiento de áreas verdes y como consecuencia de ellos la ineficiencia en la prestación del servicio y deterioro de nuestras áreas verdes por lo que reitera la necesidad de la adquisición de la cisterna de agua no potable, finalmente se tiene la Hoja de Coordinación N°014-2025-GM-MDMM de la Gerencia Municipal por la que recomienda la suscripción de la resolución autoritativa con eficacia anticipada al 16 de octubre de 2024.

Que, el Artículo 17°, numeral 17.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que estándose a la necesidad requerida por el área usuaria para la prestación de un servicio público, lo fundamentado por la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales reiterado por la Oficina General de Administración y la recomendación de la Gerencia Municipal su despacho podría mediante acto resolutorio autorizar la ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 05 TONELADAS COMO MÍNIMO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR "ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA ) SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, CUI 2638684 disponiendo el deslinde y determinación de responsabilidades .

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20°, Inciso 6), concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 060-2025-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, con eficacia anticipada desde el 09 de octubre de 2024 la autorización para la **ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 05 TONELADAS COMO MINIMO, PARA LA EJECUCION DE LA IOARR "ADQUISICION DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con CUI 2638684"**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el expediente de contratación que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración, Oficina General de Abastecimientos y Servicios Generales el cumplimiento e implementación de la presente Resolución conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO TERCERO. - REMITIR**, la presente Resolución Administrativa a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR**, copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin que deriven a la Secretaria técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades por haber efectuado el proceso de **ADQUISICION DE TRACTO REMOLCADOR 6X4, CAMION CISTERNA DE AGUA NO POTABLE DE 5000 GALONES Y CAMION TIPO BARANDA TELERA DE 05 TONELADAS COMO MÍNIMO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR "ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA Y CAMION BARANDA EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA con CUI 2638684**, sin contar con la autorización del Titular y demás normativa aplicable.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
 Abg. Noelia Hualuco Cabrera  
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
  
 Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS  
 ALCALDE

